

**NOTIFICACIÓN POR  
AVISO**

**PUBLICACIÓN DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2019-0514	KAREN MARGARITA BERGARA VUELVAS/ FARIDES ISABEL BUELVAS CAMACHO	CC.1.128.267.359 C.C 25.843.636	\$ 1.147.349	Auto No. 1404 del 13 de diciembre de 2019:  <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2019-0514 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de “KAREN MARGARITA BERGARA VUELVAS/ FARIDES ISABEL BUELVAS CAMACHO”</i>	No.1

Elaboró: David Fernando Sierra Campos – Oficina Jurídica  
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
OFICINA JURÍDICA**

**AUTO N° 1404 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019**

*“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0514 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de KAREN MARGARITA BERGARA VUELVAS y FARIDES ISABEL BUELVAS CAMACHO”*

**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Memorando N° 20193300052853 de fecha 03 de diciembre de 2019, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural, solicita se inicie las gestiones de cobro coactivo, de la relación detallada de valores de fecha 11 de octubre de 2019, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 6B2480 denominado PARCELA, a cargo de las señoras KAREN MARGARITA BERGARA VUELVAS identificada con cédula de ciudadanía No.1.128.267.359 y FARIDES ISABEL BUELVAS CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía N° 25.843.636, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
234949	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$244.119
239981	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$244.119
254496	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$275.633
259639	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$275.633
264633	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$7.979
269620	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$7.979
274628	30 de junio de 2019	31 de julio de 2019	\$91.887
<b>TOTAL CAPITAL</b>			<b>\$ 1.147.349</b>

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2019-0514 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de KAREN MARGARITA BERGARA VUELVAS y FARIDES ISABEL BUELVAS CAMACHO"

Que mediante Auto N° 1385 del 13 de diciembre de 2019, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de las señoras KAREN MARGARITA BERGARA VUELVAS identificada con cédula de ciudadanía No.1.128.267.359 y FARIDES ISABEL BUELVAS CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía N° 25.843.636, por los siguientes valores:

1. La suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.147.349) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras del distrito de Montería.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 13 días del diciembre de 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO E. TIJZO GARCÍA**  
Jefe Oficina Jurídica